



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA

Magistrada Ponente (E): YENITZA MARIANA LÓPEZ BLANCO

Arauca, Arauca, dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Radicado N.º : 81001 2339 000 2023 00038 00
Demandante : Iluminación Santa Bárbara de Arauca S.A.—
ISBA S.A.
Demandado : Municipio de Arauca
Medio de Control : Contractual
Providencia : Auto que inadmite la demanda

1. Visto el informe Secretarial que antecede, estudia el Despacho la demanda de controversias contractuales de la referencia, y advierte que de conformidad con lo previsto en el artículo 166 del CPACA, se exige que *«A la demanda deberá acompañarse: 1. Copia del acto acusado, con las constancias de su publicación, comunicación, notificación o ejecución, según el caso»*.

2. Ahora bien, revisado el expediente se establece que con la demanda no se adjuntó el acto de publicación, comunicación o notificación de la Resolución 220 del 23 de marzo del 2021, que resuelve el recurso de reposición contra la Resolución N.º 021 del 15 de enero de 2021, que termina de forma unilateral el modificadorio adicional del plazo y valor del contrato de concesión N.º 406 el 2002, suscrito entre dicho Municipio e Iluminación Santa Bárbara de Arauca S.A.—ISBA S.A., que es el que se acusa en este radicado. De ahí que se debe subsanar este error aportando el referido documento (artículos 162.5 y 166.1 del CPACA), por tratarse además de un documento que es necesario conocer porque define los términos de oportunidad para presentar la demanda, asunto que también determina la caducidad de la acción.

3. Para subsanar el defecto que se ha señalado, la parte demandante dispondrá del *«plazo de diez (10) días. Si no lo hiciere se rechazará la demanda»* (Artículo 170 del CPACA).

En mérito de lo expuesto, el Tribunal Administrativo de Arauca,

RESUELVE

PRIMERO. INADMITIR la demanda presentada por Iluminación Santa Bárbara de Arauca S.A.—ISBA S.A.



TERCERO. RECONOCER personería adjetiva al Abogado Jair Enrrique Beltrán Pacheco, como apoderado en el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YENITZA MARIANA LÓPEZ BLANCO
Magistrada (E)